

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio conceniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**SETIMA SECCION.**

*Indice de las leyes, reales decretos, órdenes, circulares, etc., insertos en este periódico oficial en el año 1865.*

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

Reales decretos designando los individuos que han de componer las secciones del Consejo de Estado en el presente año (núm. 2).

Aprobando la consulta del mismo cuerpo en el espediente en que el Gobernador de la provincia de Madrid ha negado al Juez del Centro la autorizacion solicitada para procesar á don Manuel Selgas (5).

Idem en la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia de Navacarnero (16).

Reglamento de la Junta general de Estadística (24).

Instruccion para el régimen y gobierno de las comisiones provinciales y secciones de estadística (50).

Reales decretos admitiendo la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda ha presentado don Manuel García Barzanallana, y nombrando para reemplazarle á don Alejandro Castro (48).

Mandando sean colocados preferentemente los empleados que quedaron cesantes por consecuencia del de 22 de febrero último (52).

Decidiendo á favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares (78).

Nombrando Ministro de Fomento á don Manuel Orovio, y disponiendo que durante la enfermedad de don Antonio Benavides se encargue del ministerio de Estado don Lorenzo Arrazola (104).

Admitiendo la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid ha presentado don José Gutierrez de la Vega, y nombrando para reemplazarle á don Martin Belda (104).

Ley sobre abandono del territorio de la república dominicana (118).

Idem de arreglo de los bienes del Real Patrimonio (135).

Reales decretos admitiendo la dimision que del cargo de Ministro de Estado ha presentado don Antonio Benavides, y disponiendo que don Lorenzo Arrazola se encargue interinamente del despacho de dicho ministerio (138).

Admitiendo la dimision del Ministerio presidido por don Ramon María Narvaez y nombrando otro presidido por don Leopoldo O'Donnell (148).

Dejando sin efecto los nombramientos que desde que principiá á regir la ley de presupuestos de 25 de junio de 1864 hayan sido hechos con infraccion de las reglas que la misma establece (164).

Reales órdenes disponiendo que el empadronamiento de la ganadería que debia verificarse el 1.º de setiembre tenga efecto el 24 del mismo (184).

Sobre uso de licencias temporales por los empleados de Estadística (184).

Reglamento para la ejecucion de las operaciones parcelarias ó topográfico-catastrales (194, 200, 201 y 202).

Real decreto disolviendo el Congreso de los Diputados y convocando para nuevas elecciones (256).

**Ministerio de Gracia y Justicia.**

Real orden mandando que los notarios y archiveros espidan á los investigadores de bienes nacionales las copias, testimonios y certificaciones que soliciten de los documentos que estuvieren bajo su custodia (núm. 42).

Real decreto mandando suspender los efectos del art. 29 del de 13 de mayo de 1862 sobre organizacion del servicio médico-forense (71).

Reales órdenes prorogando hasta 30 de junio de 1866 el plazo concedido para la terminacion de los índices del registro de la propiedad (162).

Resolviendo una duda sobre hipoteca en los bienes de mujer casada (177).

Marcando la línea de conducta que deben observar los funcionarios dependientes de este Ministerio en las próximas elecciones de Diputados á Cortes (275).

Dando por terminados los términos posesorios y las licencias temporales de los Jueces de primera instancia (289).

**Ministerio de Hacienda.**

Real orden disponiendo se admita como efectivo el importe de las carpetas de cupones y demas efectos del Estado que se presenten en las oficinas de la Deuda (núm. 4).

Real decreto autorizando al Ministro

de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley de anticipo nacional reintegable de 600 millones de reales efectivos (19).

Real orden declarando definitivamente constituida la Compañía internacional de Crédito (57).

Reales decretos autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley para la negociacion de 300 millones de reales en billetes hipotecarios (58).

Aprobando el repartimiento entre las provincias de los 45 millones de escudos comprendidos en los presupuestos por contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1865-66 (89).

Sacando á pública subasta una negociacion de títulos del 3 por 100 consolidado, en cantidad suficiente á producir 600 millones de reales efectivos (114).

Dictando las reglas á que han de sujetarse las rifas públicas (116).

Real orden mandando que las fracciones de escudo se aprecien y expresen por milésimas en todos los documentos de la contabilidad del Estado (156).

Leyes autorizando al Gobierno para recaudar é invertir los productos del presupuesto en el caso de no estar este aprobado para 1.º de julio (158).

Aprobando los créditos concedidos al presupuesto ordinario de gastos de 1864-65 (165).

Idem los presupuestos para el año económico de 1865-66 (174).

Real decreto sobre derecho de los Ayuntamientos á reclamar las escepciones acerca de los aprovechamientos de terrenos del comun de vecinos, y mas que espresa (181).

Ley autorizando al Gobierno para suprimir algunos recargos que sobre las mercancías importadas en España autoriza la ley de aranceles, y demás que espresa (187).

Reales órdenes tomando varios acuerdos sobre derechos fiscales relativos al papel de imprimir; la piedra llamada Angulema para construcciones, y los sacos en que se esporta el cacahuet ó mani (192).

Otra id. referente al almidon (193).

Otra sobre relojes, y esportacion de hierro viejo (194).

Reales decretos aprobando el reglamento para la inspeccion de las sociedades anónimas de crédito (203).

Marcando la asignacion que corresponde á los hijos del Sermo. Sr. Infante don Francisco (208).

Reales órdenes disponiendo que el Estado se incaute de los bienes de las en-

comiendas del difunto infante don Francisco; pidiendo á los Gobernadores noticias de los bienes de patronatos particulares; delegando en los mismos Gobernadores algunas facultades propias de la Direccion de Aduanas, y otras sobre nombramientos de empleados subalternos (208).

Real orden sobre los derechos que ha de satisfacer el hierro fundido en tubos de todas clases (214).

Real decreto suprimiendo la clase de investigadores de la contribucion industrial y de comercio (234).

Instruccion para la recogida de la moneda de cobre y circulacion de la de bronce (252).

Reglamento para la fabricacion de dicha moneda (253 y 254).

Real orden recordando otras sobre licencias temporales á los funcionarios de Hacienda pública (255).

Real decreto concediendo un plazo de cuarenta dias para que puedan ser presentados y admitidos en las oficinas de hipotecas todos los documentos que devenguen derechos, y cuyo pago no se haya realizado (284).

**Ministerio de la Guerra.**

Real orden sobre pase á provinciales con renuncia de los 2000 rs. de gratificacion de los individuos que cumplen su empeño en 1868 (núm. 140).

Otra sobre recompensas por la campaña de Santo Domingo (141).

**Ministerio de la Gobernacion.**

Real decreto mandando proceder á nueva eleccion de diputado á Cortes en el distrito del Barquillo de Madrid (número 8).

Circular aprobando la plantilla del personal de oficiales del cuerpo de Administracion civil (12).

Real orden marcando las reglas de policia y seguridad á que deberá sujetarse la fabricacion de la pólvora (14).

Circular sobre destinos de las cantidades recaudadas para socorro de las víctimas causadas por las inundaciones de Valencia (16).

Real orden sobre contratas de bagajes (23).

Circular sobre propuestas de recargos extraordinarios en los presupuestos municipales (25).

Otra determinando quién debe abonar las estancias de los desertores que, despues de aprehendidos son declarados inútiles (25).

Reales decretos creando dos direcciones, tituladas una de Beneficencia y otra de Sanidad, y nombrando las personas que han de desempeñarlas (36).

Circular disponiendo que cuando los Consejos Provinciales den cuenta de que

un individuo que sirve como voluntario ha sido declarado quinto, manifiesten la fecha en que empezó la admisión en caja del sorteo á que pertenece (53).

Real orden revocando el acuerdo del Consejo provincial de Valencia, por el que declaró soldado al mozo José Garrigues (53).

Real decreto nombrando Fiscal de imprenta de Madrid á don Cristóbal Domingo (62).

Real orden autorizando á los Gobernadores para conceder á los Ayuntamientos hasta el 40 por 100 de recargos ordinarios y extraordinarios sobre la contribucion de inmuebles, y la industrial y de comercio (65).

Otra resolviendo algunas reclamaciones de los subdelegados de Sanidad (72).

Real decreto suprimiendo la Junta consultiva de policia urbana (74).

Real orden sobre centralizacion de fondos de la suscripcion nacional en favor de las víctimas de las inundaciones de la provincia de Valencia y demás que espresa (98).

Reales decretos separando del cargo de Alcalde-Corregidor de Madrid á don José María Diego de Leon, y nombrando en su lugar á don José Ramon Osorio (104).

Real orden considerando á un mozo dentro del plazo que marca la ley para redimir su suerte por dinero (104).

Otra sobre prohibicion de anunciar medicamentos en periódicos que no sean especiales de medicina, cirugía farmacia ó veterinaria (104).

Reales órdenes disolviendo el Ayuntamiento de Madrid y nombrando el que ha de reemplazarle (105).

Determinando de qué fondos han de satisfacerse las estancias que causen los quintos en los hospitales civiles (116).

Ley para el reemplazo del ejército (122).

Real orden aplazando para 1.º de enero de 1866 la época en que ha de empezar á regir el arreglo de partidos médicos (139).

Reales decretos admitiendo la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid ha presentado don Martin Belda, y nombrando para reemplazarle al Duque de Sesto (148).

Otros declarando cesante á don Manuel Garcia Sanchez, Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid, y nombrando para reemplazarle á don Juan Alonso Colmenares (149).

Real orden dejando sin efecto las de 29 de abril último, por las que se disolvió el Ayuntamiento de Madrid y se nombró otro interino (149).

Otra comunicada al Ministro de Ultramar, por la que se dispone que los facultativos civiles perciban 10 reales fuertes de plata por cada reconocimiento de quintos que practiquen (158).

Ley autorizando á la Diputacion provincial de Cádiz para contratar un empréstito de 25 millones de reales con destino á carreteras (159).

Real orden mandando reponer en el cargo de subdelegado médico del partido de Tarazona al licenciado de medicina y cirugía don Francisco Richart (159).

Leyes modificando el art. 22 de la de gobiernos de provincia; autorizando á la Diputacion provincial de Logroño, para contratar un empréstito con destino á obras públicas; concediendo al Gobierno un crédito de 12 millones de reales para atender á las pérdidas causadas por la inundacion en la provincia de Valencia y autorizando á la Diputacion provincial de Sevilla para contratar un empréstito de 15 millones de reales con destino á obras públicas (161).

Real orden disponiendo se dé de baja á un individuo del ejército por haberse justificado que el mozo por cuya fuga servia se encuentra en el ejército (172).

Ley derogando la segunda parte del

artículo 52 de la de 29 de junio de 1864 (177).

Reglamento para la ejecucion de la ley de imprenta (179 y 180).

Ley electoral (182 y 183).

Reales decretos sobre provision y orden de ascenso en las plazas de los facultativos de beneficencia (186).

Declarando que las disposiciones contenidas en el de 22 de junio de 1864 no son aplicables á los maestros de obras que hayan obtenido antes de aquella fecha los títulos de su profesion (187).

Circulares sobre medidas sanitarias, (221 224 y 226.)

Haciendo algunas aclaraciones sobre el nuevo sistema electoral (226.)

Reales órdenes censurando la conducta de algunos facultativos con motivo de la invasion del cólera, y elogiando y premiando la observada por otros en el mismo caso (227 y 228).

Real decreto mandando proceder á renovar en su mitad las Diputaciones provinciales (234).

Ley de presupuestos y contabilidad provincial (245).

Real decreto oprobando el reglamento para su ejecucion (246, 247, 248 y 249).

Circular dictando reglas para llevar á efecto el Real decreto sobre renovacion en su mitad de las Diputaciones provinciales (248).

Real decreto nombrando el tribunal de oposicion á las plazas de Oficiales mayores de los Consejos Contadores de fondos provinciales (251).

Reales órdenes aprobando el programa de las materias de que deberán ser examinados los que aspiren á dichas plazas (251).

Sobre presupuestos provinciales (251).

Sobre provision de empleos subalternos de los ramos de Gobernacion (251).

Rectificada sobre renovacion de las Diputaciones provinciales (251).

Sobre expedicion de patentes de sanidad (252).

Desestimando el recurso entablado por un quinto que fué declarado útil para el servicio de las armas en todas las instancias que previene la ley de reemplazos (245).

Circulares á los Gobernadores sobre las elecciones de Diputados (258).

Sobre renovacion de las Diputaciones provinciales (264).

Sobre la conducta que deben observar los Diputados provinciales en las elecciones (266).

Relativas á sanidad y beneficencia, con motivo de la invasion del cólera (285).

Aclarando algunos puntos de la ley electoral vigente (284).

Dictando disposiciones para la eleccion general de Diputados á Cortes, é incluyendo los modelos de actas de las mismas (285).

Autorizando que se cante el Te-Deum en Madrid, Castellon y Cartagena, con sujecion no obstante á las reglas que se indican (289).

Real decreto convocando las Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año (289).

Real orden aprobando el programa de las materias de que deberán ser examinados los que aspiren á la calificacion de aptitud para el desempeño de los destinos de Oficiales mayores de los consejos, Contadores de fondos provinciales (296).

Otras referentes al escalafon de empleados de este Ministerio (297).

Otra marcando el dia en que deben cesar los Diputados provinciales salientes y el en que deben entrar á reemplazarlos los nuevamente electos (301).

Otra encargando á los Alcaldes facilitar locales á los Jueces de paz para celebrar sus audiencias (307).

Otra sobre nombramiento de empleados de Beneficencia (307).

Relacion de los aspirantes á la cali-

ficacion de aptitud para los destinos de Oficiales mayores de los Consejos provinciales (371).

Ministerio de Fomento.

Reales decretos aprobando el reglamento del cuerpo de ingenieros de minas (núms. 33 y 35).

Autorizando la constitucion de la sociedad anónima con el título de Compañía Madrileña de alumbrado y calefaccion por gas (35).

Creando en Madrid una comision permanente de ingenieros de minas (43).

Reales órdenes sobre demarcacion de pertenencias mineras (45).

Adoptando algunas disposiciones para facilitar la presentacion de objetos en la exposicion internacional de Dublin (61).

Reglamento para la ejecucion de la ley de 24 de mayo de 1863, para la ordenacion definitiva de los montes públicos (142).

Real orden nombrando una comision con objeto de que promueva la concurrencia de productores españoles á la exposicion internacional de Oporto (149).

Leyes otorgando la concesion de los canales de riego de los rios Esla y Henares; mandando levantar una estatua á la memoria de don Gaspar Melchor de Jovellanos, y autorizando á la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España para que pueda ampliar la emision de obligaciones (162).

Sobre distribucion de la cantidad de 100 millones de reales con destino al fomento de los rios (167).

Reales decretos dando nueva organizacion á la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos (168).

Aprobando el reglamento del cuerpo de Ingenieros de Montes (169 y 170).

Leyes sobre derechos de productos minerales, y modificando el art. 313 de la ley de Enjuiciamiento mercantil (175).

Reales órdenes nombrando una comision que gestione cuanto crea conveniente á fin de promover la concurrencia de los productos de la agricultura, de la industria y de las artes á la exposicion universal que ha de celebrarse en Paris el año 1867 (287).

Previendo las consecuencias que pudieran resultar de la propagacion de cierta enfermedad del ganado vacuno (284).

Relevando á los maestros de obras, aparejadores y agrimensores de la presentacion de varios documentos para su ingreso en la escuela del ramo (289).

Ministerio de Ultramar.

Real decreto declarando libres de derechos las harinas nacionales que se importen en las islas de Cuba y de Puerto Rico (155).

Reales órdenes sobre lo mismo (155).

Gobierno de la provincia de Madrid.

Agricultura.—Se pone en conocimiento del público el acuerdo de la Diputacion provincial ofreciendo dos premios de 10.000 rs. á los propietarios que construyan las dos mejores caserías con las condiciones que se indican (num. 191).

Real orden recomendando la adquisicion de la máquina Sembradora (102).

Se señala dia para la eleccion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y se publican las listas de los electores de las mismas (249).

Ayuntamientos.—Se pone en conocimiento del público la pretension del Ayuntamiento de Fuentidueña para que se segreguen del término de Estremera los términos de Casa Sola, Campo de la Cabeza y dehesa de los Arenales, y se agreguen al primero de dichos pueblos (181).

Beneficencia.—Real orden sobre recaudacion de fondos destinados á reparar las pérdidas ocasionadas por las inundaciones de Valencia (2).

Comunicacion designando los puntos

en que han de depositarse los fondos de esta recaudacion (3).

Real orden designando los individuos que han de formar parte de la Junta de Beneficencia (7).

Se anuncia haberse abierto juicio contradictorio para calificar los méritos contraídos por el licenciado en la facultad de medicina y cirugía don Esteban Pinilla en los casos que se indican (9).

Idem por el Presbítero don Fernando Alvarez del Rio, cura de la parroquia del Salvador y San Nicolás (14).

Se adjudica al niño Julian Gareia una imposicion de 3000 rs. en la sociedad La Tutelar de las concedidas por S. M. el año anterior con motivo de los dias del Príncipe de Asturias y de la Infanta doña Maria de la Paz Juana (25).

Se declara disuelta la Junta creada para promover socorros destinados á Manila.—Se pide un estado referente al servicio facultativo de los pueblos.—Y se recuerda el cumplimiento de la circular de 17 de enero último, relativa á los establecimientos particulares de Beneficencia (57).

Se dispone que los Alcaldes de los pueblos donde existan establecimientos de Beneficencia, giren todos los meses una visita de inspeccion (70).

Real orden dictando disposiciones para la ensenanza de practicantes en los hospitales (94).

Se aprueba el dictamen del Consejo de Estado sobre nombramiento de empleados de beneficencia (110).

Se nombra una comision que entienda en la distribucion de los donativos hechos con objeto de remediar las desgracias causadas por el cólera morbo (257).

Se pone en conocimiento del público estare instruyendo expediente justificativo de los servicios prestados por don Bernardo Dubost y del Barco, Médico-cirujano (280).

Real orden sobre distribucion de los facultativos en los establecimientos provinciales de beneficencia (319).

Cadetes.—Circular sobre presentacion de los documentos que han de acompañar á las instancias para ingresar en esta clase (102).

Comercio.—Circular sobre sociedades de comercio anónimas e irregulares (40).

Se recuerda á remision de varios documentos de sociedades anónimas e irregulares (115).

Se declara cómo debe entenderse la cláusula de por vida en los arrendamientos de las correderías enajenadas de la Corona (147).

Se previene á los representantes de sociedades, que siempre que celebren juntas remitan al Gobierno de provincia una copia del acta de las mismas, acompañada de los documentos que se espresan (160).

Real orden autorizando á las compañías mercantiles por acciones para devolver á los accionistas una parte del capital desembolsado (174).

Otra marcando el tipo á que han de computarse las pastas que entreguen los particulares para su acuñacion en las casas de moneda (174).

Consumos.—Se declara la exencion de los derechos de consumos á los institutos del ejército y armada (33).

Construcciones civiles.—Relacion de los propietarios á quienes afecta la reforma de alineaciones de la calle de Regueros (10).

Idem de la de Cabestreros (50).

Real orden declarando que las mismas reglas de construccion que rigen para el interior de Madrid están vigentes en la zona de ensanche (60).

Nómina de los dueños de terrenos que han de espropiarse para la alineacion de las calles de Mira el Rio Baja y Campillo del mundo Nuevo (124).

Elecciones.—Se designan los dias en que han de celebrarse las segundas elec-

ciones para un Diputado á Cortes por el distrito del Barquillo de Madrid (15).

Division en secciones del partido judicial de Getafe, para las elecciones de Diputados provinciales (28).

Se manda proceder á la eleccion de un Diputado provincial por el referido partido (33).

Id. de un Diputado á Cortes por el distrito del Barquillo de Madrid, y se inserta la instruccion para verificarlo (34).

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito del Barquillo de Madrid (42 y 43).

Id. en el distrito de Valdemoro para elegir un Diputado provincial (49).

Se manda proceder á nuevas elecciones en el mismo (50).

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de un Diputado provincial por el distrito de Valdemoro (58 y 60).

Circulares sobre remision y fijacion de listas electorales (195).

Sobre rectificacion de las mismas (195).

Reclamaciones intentadas á las listas de adiccion á las ultimas en 15 de mayo de 1864 (215 y 216).

Circular sobre remision de listas electorales (250).

Relacion de los Diputados provinciales que deben ser reemplazados en la próxima renovacion (256).

Instruccion sobre las mismas elecciones (264).

Circular sobre el mismo asunto con insercion de la ley penal (266).

Otra sobre rectificacion de listas electorales (266).

Se pide una nota de las equivocaciones que puedan tener las mismas (268).

Lista de los electores que han tomado parte en las elecciones de Diputados provinciales (273, 74, 78, 85, 92 y 94).

Se señala dia para proceder á segundas elecciones de Diputados provinciales en los distritos de Audiencia, Congreso, Inclusa, Alcalá, Chinchon y Getafe (279).

Se remiten á los señores Alcaldes las listas ultimadas para eleccion de Diputados á Cortes (283).

Instruccion general para las mismas elecciones (287 y 288).

Se convoca á la Diputacion provincial para la segunda reunion ordinaria del corriente año (289).

Se manda constituir las comisiones inspectoras del censo electoral (292).

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de Diputados provincial (299 y 300).

Id. en la eleccion de Diputados á Cortes (303, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318 y 319).

Se manda proceder á segundas elecciones en el distrito de Alcalá, y se publica la instruccion referente á las mismas (304).

Cria caballar.—Circular sobre la distribucion mas conveniente de estos depósitos (40 y 41).

Otras referentes al establecimiento de las paradas de esta provincia, y disposiciones generales acerca del servicio en todas las del reino (73).

Se concede licencia para establecer una parada en la villa de Algete (75).

Cuentas municipales.—Se recuerda la remision de las cuentas municipales respectivas al año económico de 1863 á 1864 (18, 32 y 42).

Diputacion provincial.—Se convoca á la de esta provincia para el dia 18 de abril, á fin de celebrar la primera reunion ordinaria del corriente año (80).

Tercer requerimiento para la misma convocatoria (101).

Edicto relativo á los beneficios que se conceden á las familias de los que fueron victimas de los sucesos del 10 de abril último (314).

Exposicion de Oporto.—Se invita á los

productores industriales y artistas para que remitan objetos á la misma, y se inserta el programa y reglamento por que ha de gobernarse (144).

Establecimientos penales.—Se anuncia la subasta para el suministro de raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de Madrid y del aceite y jabon para las mismas (197).

Anuncio para la subasta del taller de trenza de cañamo del presidio de Alcalá de Henares (217).

Circular sobre algunos abusos que se cometen en estos establecimientos (293).

Ferrocarriles.—Real orden sobre traspaso de viajeros y mercancías de unas á otras líneas (111).

Circular anunciando la subasta de los objetos existentes en el ferrocarril del Norte, abandonados ó no recogidos por sus dueños (294).

Real orden referente á la franquicia de mitad de precio que disfrutan los niños de menor edad que viajan por los ferrocarriles (302).

Otra encargando que los empleados en las inspecciones de ferrocarriles se presenten con el uniforme que les corresponde (306).

Ganaderia.—Se recuerda la Real orden de 12 de diciembre de 1842 sobre tránsito de los ganados, por terrenos de ageno dominio (213 y 248).

Disposiciones referentes al empadronamiento de ganados (225).

Hacienda.—Reales órdenes sobre arqueo de caudales en las oficinas de Hacienda pública (1.º).

Mandando que á las corporaciones y establecimientos civiles que aun no hubiesen recibido las inscripciones á que tienen derecho por sus bienes enajenados, se les abonen los intereses correspondientes al segundo semestre del año próximo pasado (29).

Declarando que únicamente en el libro de los comerciantes es en el que hay obligacion de usar del sello de comercio (62).

Prorogando por 30 dias el plazo señalado á los Ayuntamientos, corporaciones y demás funcionarios multados por faltas en el uso de papel sellado para que hagan efectivo el reintegro de las cantidades defraudadas (68).

Subasta para la negociacion de 300 millones de reales en billetes hipotecarios (88).

Se pone en conocimiento del público que los sellos de la correspondencia de 2, 12 y 19 cuartos, y uno y dos reales, en lo sucesivo serán trepados (89).

Instruccion para el cumplimiento de la ley de 17 de junio de 1864, sobre enagenacion de terrenos ó pequeñas parcelas (95).

Se determina en qué clase de papel han de estenderse las escrituras adicionales, destinadas á subsanar defectos contenidos en otras (134).

Disposiciones relativas á la venta al por menor de la sal, y tarifa que ha de observarse (149).

Real orden haciendo algunas modificaciones en las libranzas del Tesoro por lo respectivo al sistema decimal (777).

Se pide noticia del número de arrobas de aceite, vino y garbanzos, y el de fanegas de trigo que se recolectan en cada distrito municipal (277).

Ampliacion á la Real orden de 28 de octubre de 1862, relativa á la expedicion, justificacion y pago de los libramientos que se espiden á cargo de las Tesorerías para satisfacer obligaciones del Estado (282).

Instruccion pública.—Circulares sobre el pago de las atenciones de instruccion primaria (16).

Sobre remision de los presupuestos del material de escuelas (22).

Recomendando el Manual de Agricultura de don Alejandro Olivan (51).

Idem á los maestros de primera ense-

nanza el libro titulado Camino de los Santos (101).

Sobre pago de las atenciones de instruccion primaria (109).

Montes.—Estado de las aprobaciones de aprovechamientos de productos forestales acordadas en el segundo semestre del año anterior (8).

Real orden sobre la fianza que ha de exigirse á los poseedores de montes confinantes en todo ó en parte con los del Estado (43).

Se manda que los señores Alcaldes consignen en la Caja de Depósitos el importe del 10 por 100 del producto de las cortas ejecutadas en sus respectivos distritos (114).

Estado de las aprobaciones de aprovechamientos de pastos, etc., en el primer semestre del corriente año (número 160).

Circular sobre ingreso en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del producto en venta de los montes (291 y 294).

Recomendando el Diccionario de Bibliografía agronomica (291).

Se dictan algunas reglas para asegurar en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del producto de los montes (296).

Minas.—Se declara caducada la concesion de la mina de sulfato de sosa denominada Nuestra Señora del Pilar (146).

Se aprueba el acuerdo de disolucion de la sociedad minera titulada Jardin de las Delicias (147).

Relacion de las minas de turba cuya concesion se declara caducada (175).

Se admite la solicitud de propiedad de dos pertenencias de la mina Salud (270).

Se declara caducada la concesion de la mina San Vicente Ferrer (289).

Se declara en liquidacion la sociedad minera Riqueza del Tajo (289).

Obras públicas.—Tarifa de precios máximos de peaje y transporte del tramvia de Carabanchel (27).

Nómina de los terrenos que han de espropiarse para la construccion del canal de Henares en término de Alcalá (28).

Id. en el de Meco (31).

Nómina de los dueños de propiedades que radican en término de la villa de El Prado y han de ocuparse con motivo de la carretera del puente de la Pedrera á Cadalso de los Vidrios (54).

Circular sobre cerramiento de las vias férreas en explotacion, y sobre la necesidad de que por parte del público se respeten, como se hace con toda clase de propiedad (37).

Reconstruccion de un molino harinero sobre el rio Siguñuela (51).

Se pide autorizacion para construir un molino harinero en el término de Perales de Tajuña (56).

Subasta para la amortizacion de acciones del empréstito de la carretera de Colmenar de Oreja á la Cruz del Cuartito (77).

Se anuncia que el Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa tiene solicitada autorizacion para legalizar la traslacion de emplazamiento de la barca sobre el Henares (95).

Actas del sorteo para la amortizacion de once acciones del empréstito municipal de Colmenar (101, 223 y 265).

Id. de 72 acciones del empréstito de seis millones de reales, con destino á carreteras provinciales (101, 223 y 265).

Real orden sobre abono por parte de los Alcaldes del importe de las prestaciones en trabajos que por su causa quedan sin empleo dentro del año (102).

Se anuncia la subasta para la construccion de la carretera de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios (132).

Nómina de los propietarios de terrenos que han de espropiarse en el término de Alcobendas para el canal de Jarama (158).

Idem en el de Leganés para la construccion del segundo y tercer trozo de la carretera de Madrid á Fuenlabrada (177).

Idem para la construccion del canal de riego derivado del rio Jarama (225).

Circular anunciando el proyecto del ferrocarril servido por fuerza animal de Madrid á Vallecas (281).

Presupuestos.—Real orden recomendando á los Ayuntamientos la suscripcion al periódico Museo Universal (42).

Circular sobre remision de los presupuestos adicionales (64).

Idem de las propuestas de recargos extraordinarios (66).

Real orden mandando que la contabilidad del presupuesto provincial se establezca desde luego adoptando como unidad el escudo y reduciendo á milésimas las fracciones de esta unidad (202).

Privilegios de industria.—Se declara que al concederlos el Gobierno lo hace sin garantia ninguna acerca del mérito de los objetos sobre que recaen (131).

Propios.—Real orden sobre inscripcion en los Registros de la Propiedad de las fincas de propios (25).

Actas del acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Vallecas por el que se determina que del 80 por 100 de sus propios vendidos se atiende á las obras de reparacion de la casa consistorial (47).

Del Ayuntamiento de Alcalá de Henares para emplear 400.000 reales en la construccion de su casa consistorial (104).

Relacion de las inscripciones emitidas por el 80 por 100 de propios á favor de los Ayuntamientos que se espresan (131).

Se recuerda el cumplimiento de la Real orden de 3 de enero del corriente año, por la que se mandó inscribir en el Registro de la propiedad las fincas de propios y comunes de los pueblos (22).

Reales órdenes referentes á las roturaciones de terrenos de propios (229).

Quintas.—Se pide un estado del número de mozos sorteados para el reemplazo del ejército en el año próximo pasado (17).

Se inserta dicho estado (37).

Rectificacion al mismo (38 y 40).

Señalamiento para el sorteo de décimas (125).

Resultado del mismo (129).

Previsiones que han de observarse en el acto del llamamiento y declaracion de soldados y entrega de los mismos en caja (130).

Rectificacion á las anteriores prevenciones (135).

Señalamiento de dias para la entrega de los quintos de la provincia (137).

Se designa el local donde ha de hacerse la entrega (141).

Circular pidiendo un estado del número de mozos sorteados para el reemplazo del ejército en el presente año (275).

Sanidad.—Real orden designando los individuos que han de componer la Junta provincial de Sanidad en los años de 1865 y 1866 (9).

Se declara que la tuberia de plomo puede usarse sin inconveniente alguno para la salud pública para la conduccion de aguas potables (37).

Se dictan algunas disposiciones relativas á los subdelegados de Sanidad, y se pide un estado arreglado al modelo que se inserta (58).

Reglas para la remision de memorias anuales por los médicos directores de baños minerales (80).

Se deniega una solicitud hecha por don Carlos Ulzurrun, pidiendo que se consigne en el arancel de aduanas las pildoras Holloway (93).

Nombramiento de subdelegado de medicina, para el partido de Getafe (172).

Se decide de qué fondos han de satisfacerse los gastos que se originen en las autopsias y enterramiento de los cadáveres, mandados ejecutar de orden judicial (135).

Real orden sobre licencias temporales á los empleados de Beneficencia (223).

Otra sobre depósitos de los cadáveres en las iglesias (234).

Se manda que por los Alcaldes se presten los auxilios necesarios á todos los atacados del cólera, sean militares ó paisanos (258).

Real orden disponiendo que no se cante el *Te Deum* en ningun pueblo que haya estado invadido por el cólera sin que antes se consulte al Gobierno (266).

Se pide un estado referente á la asistencia facultativa de los pueblos (297).

**Sociedades.**—Real orden declarando que las compañías mercantiles por acciones pueden proceder ejecutivamente contra los bienes de los socios morosos en el pago de los dividendos aun despues de vendidas sus acciones (244).

**Suministros.**—Real orden disponiendo que al estender los testimonios de precios locales al cuerpo de administracion militar se expresen en ellos, además de las unidades castellanas, la equivalencia en medida métrico-decimal de cada especie (186).

**Vigilancia.**—Se manda á los señores Alcaldes se presenten en la depositaria del Gobierno con objeto de liquidar la cuenta de documentos de vigilancia (3).

Real orden disponiendo que los militares retirados puedan viajar con solo la cédula de vecindad (75).

Otra sobre presentacion de los Oficiales retirados á las Autoridades del punto en que pernoten (156).

Relacion de las gracias concedidas á los individuos del tercio de la Guardia civil de Madrid por los servicios que prestaron en el incendio ocurrido en la fábrica de cigarros (20).

Se recomienda á los Ayuntamientos la adquisicion de la obra titulada *Crónica general de España* (25).

Reales órdenes dictando reglas para la emigracion de españoles al Brasil (26).

Mandando que todos los Gefes y Oficiales que se hallen disfrutando licencia se incorporen inmediatamente á sus cuerpos (105).

Recomendando la obra titulada *Recopilacion legislativa de administracion municipal y provincial* (109).

Circular sobre abono de premios á cumplidos del ejército (117).

Reales órdenes recomendando las obras que para la educacion del Principe de Asturias ha compuesto don Francisco Merino Ballesteros (121).

Sobre mejora de retiro á un carabineor, y demás que espresa (216).

Sobre adquisicion por los Ayuntamientos de las colecciones del nuevo sistema métrico decimal (218).

Sobre responsabilidad en la ejecucion de las obras públicas (218).

Referente á las reclamaciones de los Ayuntamientos sobre escepcion de terrenos de aprovechamiento comun (219).

Recomendando la obra titulada *Manual de la ciencia pedagógica y el cuadro sinoptico de equivalencia de medidas antiguas respecto de las métricas* (244).

Designando los documentos que han de presentar los fabricantes que soliciten privilegios de marca (310).

Comision de Estadística de la provincia de Madrid.

Circular sobre remision de datos para organizar el movimiento de la poblacion (32).

Otra sobre formacion de una estadística de animales dañinos (32).

Se recuerda la remision de las cédulas del último censo de poblacion (47).

Se pide un estado del número de individuos que percibieron haberes de fondos municipales en el año económico de 1864 á 1865 (54).

Id. otros referentes á Sociedades literarias y económicas, diversiones públicas y seguridad de cosas y personas (77).

Se encarga á los señores Alcaldes presten el auxilio necesario á don Rafael Asin, Coronel Teniente Coronel de Esta-

do Mayor encargado de trabajos geodésicos en esta provincia (113).

Real decreto é instruccion por el que se dispone el empadronamiento general de la ganadería (137).

Se resuelven algunas dudas ocurridas en las operaciones preliminares de este empadronamiento (154 y 168).

Se fija el presupuesto de gastos para la ejecucion de estas operaciones (177).

Circular recomendando el estudio del reglamento de operaciones topográfico-catastrales (207).

Otra resolviendo las dudas ocurridas para el empadronamiento del ganado que emplean en su servicio las fuerzas militares, y demás que se espresa (207).

Repartimiento de cédulas para el empadronamiento de la ganadería (209).

Circulares sobre el mismo asunto (218, 24 y 28).

Se manda que los padrones de la ganadería se espongan al público durante tres dias (244).

Se dictan algunas disposiciones dirigidas á verificar la exactitud del censo de la ganadería (245).

Circular mandando redactar los padrones de este censo (276).

Junta provincial de Instruccion pública de Madrid.

Circular recomendando la asistencia de los niños á las escuelas de instruccion primaria (núm. 54).

Itinerario de la visita ordinaria que el Inspector don Manuel Sanchez Ocaña debe girar á las escuelas de los pueblos que se citan (67).

Se manda que por los Maestros de instruccion pública se forme el presupuesto del material para el año económico de 1865-66 (96).

Circular recomendado la creacion de escuelas de adultos en los pueblos de esta provincia (247).

Circular sobre celebracion de exámenes en las escuelas de instruccion pública (305).

Comision encargada de distribuir los donativos consignados en el Gobierno de provincia con motivo de la epidemia.

Circular sobre señalamiento de pensiones á los huérfanos y desvalidos á consecuencia del cólera (285).

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Circular sobre escepciones civiles (número 41).

Secretaría de la Audiencia territorial de Madrid.

Circulares marcando las reglas que han de observarse para que al cumplir el artículo 250 de la ley hipotecaria no se prive á los interesados de la posesion del documento provisional (6).

Sobre la forma en que debe pedirse la fuerza del ejército que asista á las ejecuciones (108).

Previendo á los Jueces de primera instancia hagan entender á los médicos forenses la obligacion en que están de acudir á los llamamientos de las autoridades de Marina (246).

Real orden mandando que las Audiencias pasen todos los meses al ministerio de Gracia y Justicia un estado de las causas incoadas en los Juzgados de su territorio (296).

Se pide un estado de las causas incoadas durante el año de 1862 (304).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre renovacion de las Juntas periciales (5).

Otra sobre inclusion en el amillaramiento de las dehesas boyales (7).

Relacion de cartas de pago de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el año anterior (7).

Circular declarando que los dueños de

toda clase de ganados contribuyen por las utilidades de esta industria en el pueblo de su vecindad (13).

Relacion de partidas fallidas por la contribucion de subsidio industrial (14).

Idem por la territorial (18 y 19).

Circulares sobre recaudacion de contribuciones y remision de propuestas para renovacion de las Juntas periciales (26).

Se aprueban las fianzas prestadas por don Eleuterio Zapatero y don José Perez Gonzalez, para responder de los cargos de peritos recaudadores del impuesto hipotecario en los partidos de Getafe y Navalcarnero (30).

Real orden declarando la cuota de contribucion que deben satisfacer los aparatos Wernimeng, aplicables á la fabricacion del jabon duro (33).

Circulares sobre presentacion de los libros comerciales en el tribunal del ramo, y sobre cobranza de la contribucion de consumos (36).

Se aprueba la fianza prestada por don José Rozalem Olalla por el cargo de perito recaudador del impuesto hipotecario por el partido de Colmenar Viejo (45).

Real orden sobre perdon de multas por faltas en el uso de papel sellado por los Notarios y Escribanos (48).

Circular sobre dehesas boyales, y estado de las fincas exceptuadas como tales de la desamortizacion (52).

Otra sobre formacion del apéndice de riqueza, con sus modelos (75).

Se pone en conocimiento del público haberse nombrado á don Teresiano Lopez liquidador-recaudador del impuesto hipotecario en Chinchon (89).

Circular sobre repartimiento de la contribucion territorial (100).

Otra sobre presentacion de documentos sujetos al registro de hipotecas, con relevacion del pago de multas (102).

Otra sobre formacion de las matriculas de la contribucion industrial y de comercio (106).

Relacion de las cartas de suministros formalizadas en el mes de mayo (112).

Circular sobre repartimiento de contribuciones (113).

Otra sobre entrega de recibos talonarios (114).

Otra sobre alteracion en la tarifa de contribucion industrial (125).

Relacion de cartas de pago de suministros (154 y 145).

Repartimiento de la contribucion territorial (136).

Reglas que han de observarse en el recuento y repeso de efectos estancados (148).

Circular sobre repartimiento de cupos de la contribucion territorial (156).

Otra sobre suministros hechos por los pueblos (157).

Otra sobre las licencias para espendersal (169).

Otra sobre expedientes de fallidos por contribucion territorial (160 y 165).

Se fija en 3 por 100 el recargo impuesto á la contribucion de consumos por gastos provinciales (160).

Se rectifica el anterior anuncio fijando el 5 por 100 (175).

Circular sobre recaudacion de la contribucion de consumos (195).

Otras sobre apéndice de riqueza para la contribucion territorial, suministros y géneros estancados (196).

Cange de sellos telegráficos para el corriente año (202).

Circular sobre remision de sellos de la correspondencia oficial (219).

Otra sobre recaudacion de contribuciones (276).

Otra sobre presentacion de recibos de gastos municipales (280).

Otra sobre cumplimiento del Real decreto concediendo un plazo de 40 dias para la presentacion de documentos al Registro de hipotecas (290, 91 y 92).

Otra marcando algunas alteraciones en las tarifas de la contribucion industrial (296).

Otra declarando sujetas las dehesas yal e s al pago de la contribucion territorial (297).

Otra sobre recaudacion de contribuciones (302).

Reglas para el cange de efectos timbrados (309).

Circular sobre inscripcion en el registro de hipotecas con relevacion de multas (310).

Otra previniendo á los Alcaldes que cuando formen expedientes de fallidos por territorial remitan los recibos que dejen de satisfacerse (311).

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Se recuerda á los Ayuntamientos la obligacion en que están de ingresar en tesorería el producto del 20 por 100 de sus bienes de propios (250).

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Revista semestral de las clases pasivas (312).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ARRIENDO DE YERBAS.

Se arriendan las de las posesiones que á continuacion se espresan en la jurisdiccion de Valdemorillo, para ganado lanar, vacuno y caballar.

Una que comprende las posesiones denominadas Valquemado, Bosquecillo, Henebral y Fuentevieja.

Otra en el sitio que llaman las Rentillas.

Otra titulada la Viña del Canónigo.

Otra titulada Las Ras, lindante con el Cuarto Carretero, rio Aulencia y Viña del Canónigo.

Los que deseen interesarse en el arriendo, pueden dirigirse al Guarda encargado de dichas posesiones, Miguel Dipport, que vive en la Viña del Canónigo.

1957.

CREDITO MERCANTIL E INDUSTRIAL

Con arreglo á lo que dispone el artículo 26 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria á los señores asociados, para el domingo 14 del mes de enero próximo, á las doce de la mañana, en las oficinas de esta compañía, calle de la Salud, número 9, entresuelo.

A esta junta no pueden asistir mas que los señores asociados, y de ninguna manera los señores imponentes cuya junta general, segun el citado artículo, se celebrará en el mes de febrero próximo.

Madrid 29 de diciembre de 1865.—Los Gerentes, Laá hermanos.—1960.

EL LIBRO DE LOS ALCALDES

por don Fermin Abella, subgobernador de Reus.

Tratado completo de la administracion municipal, de las faltas, y de la responsabilidad en que pueden incurrir los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Pedáneos en el ejercicio de sus funciones.

Contiene tambien las leyes electorales. Un tomo en 4.º de 560 páginas; se vende á 50 rs. en Madrid.

Los pedidos á al Editor don J. Antonio Garcia, Correder Baja de San Pablo, 59

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Amante, 7.

MADRID: 1865